

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Secretaría General

Señor

Callao, mayo 30 de 1995

Presente.-

Con fecha mayo treinta de mil novecientos noventa y cinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO 050-95-CU.-Callao, mayo 30, 1995.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Oficio N° 021-95-DFIPA del 01 de febrero de 1995, a través del cual se adjunta el resultado final del Concurso Público de Cátedras de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 128-94-CU del 05 de diciembre de 1994, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Concurso Público de Cátedras de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-94-CU de fecha 05 de diciembre de 1994, se convocó a Concurso Público de Cátedras con un total de 158 Plazas Docentes, entre ellas, 12 plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Concurso, la Facultad en referencia procedió a designar el respectivo Jurado Calificador a través de la Resolución N° 085-94-DFIPA, el mismo que previa la sustentación del proceso correspondiente, emitió los resultados finales del caso;

Estando al Oficio N° 01-95-JCCD/FIPA/UNAC de fecha 31.01.95 emitido por el Jurado Calificador del Concurso de Cátedras de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Informe N° Proveído N° 023-95-OPLA, Informe Legal N° 082-95-AL, Informe N° 012-95-VRI/CAA; y, a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión del 29.05.95;

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 319 y 332 de la Ley N° 23733 y los Arts. 1439 y 1612 del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E :

1º DECLARAR GANADORES, del Concurso Público de Plazas Docentes, a partir del 01 de abril de 1995, para todos sus efectos, y en consecuencia, EXTENDERLES su respectivo nombramiento, a los Profesores que según Categoría, Clase Horaria y Asignaturas se indican, quienes en tal condición, quedan adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG. Y DEDIC.	ASIGNATURA
GUERRERO ALVA DANIZA M.	ASOC. D.E.	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.
ORDOBEZ HUAMAN PERCY	ASOC. T.C.	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
TARAZONA ESPINOZA WALTER	AUX. D.E.	QUIMICA GENERAL
NIETO FREIRE DOMINGO J.	AUX. T.C.	ANALISIS QUIMICO
PAREJA VARGAS HUGO R.	AUX. T.C.	MATEMATICAS II

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	03	18

UNAC	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	16	12



APELLIDOS Y NOMERES	CATEG. Y DEDIC.	ASIGNATURA
GARCIA TALLEDO ENRIQUE G.	AUX. T.P. 20	OCEANOLOGIA Y METEOROLOGIA
JULCA BABARZY MIGUEL A.	AUX. T.P. 20	SOCIOLOGIA Y ANALISIS DE LA REALIDAD NACION.

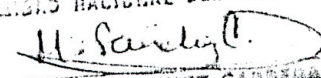
- 22 El egreso que origine la presente Resolución se cargará a la Partida 01.00 "Remuneraciones", del Presupuesto 1995 de la Universidad Nacional del Callao.
- 32 Dejar sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N° 047-95-CU del 19 de mayo de 1995, en cuanto se refiere a los Profesores ganadores del Concurso en mención.
- 42 Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, FIPA, OGA, OPLA, AI, AL, OPER, DAP, DIECE, TES, CONTAB, RR.PP., ADUNAC, Interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Lic. GERARDO GONZALES AMANCIO.-Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

FDO: Abog. MAURO B. SANCHEZ CABRERA.-Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-"

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
  
 MAURO B. SANCHEZ CABRERA  
 Secretario General

MSC/mjg.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA,  
 Interesados, OGA, OPER, OPLA, AI,  
 AL, CG, OFT, DIECE, DAP, SG.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (o) interesado (a) para los fines que juzga convenientes.

Callao, del 05 DIC. 2005



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 Oficina de Secretaría General

  
 Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
 Secretario General

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática en su  
anverso y reverso es idéntica a su original.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de 04 AGO 1998 de  
Oficina de Secretaría General

Callao, Setiembre 16, 1996.

Señor  
**PROF. HUGO PAREJA VARGAS**  
Presente.-

Con fecha dieciseis de setiembre de mil novecientos  
noventiseis, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 107-96-CU.-  
Callao, Setiembre de 1996.-EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:  
Vista la solicitud de fecha 09 de Mayo de 1996, del  
Profesor HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, Profesor Auxiliar a  
Tiempo Completo 40 horas adscrito a la Facultad de Ingenie-  
ría Pesquera y de Alimentos, mediante la cual solicita  
cambio de dedicación de Auxiliar T.C. 40 horas a AUXILIAR  
DEDICACION EXCLUSIVA.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de los Arts. 255º inc. a), 258º y 260º del  
Estatuto de la Universidad, concordante con el inc. b) del  
Art 49º de la Ley Nº 23733, los Profesores de la Universi-  
dad pueden ser a Dedicación Exclusiva y no deben desempeñar  
otro cargo o realizar actividad docente o profesional  
remunerada fuera de la Universidad, y asimismo, es política  
institucional la de propiciar que sus Profesores sean a  
Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva;

Que, por Resolución de Consejo de Facultad Nº 001-95-CFIPA  
de fecha 28 de Agosto de 1995 se designó al Profesor Lic.  
HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, como Secretario Docente de la  
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a partir del  
25 de Agosto de 1995;

Que, asimismo, por Resolución de Consejo de Facultad Nº  
030-96-CFIPA de fecha 24 de Mayo de 1996, la Facultad de  
Ingeniería Pesquera y de Alimentos aprobó el cambio de  
Dedicación del Profesor Lic. HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, de  
Profesor Auxiliar Tiempo Completo a Profesor Auxiliar a  
Dedicación Exclusiva;

Que, la petición formulada por el recurrente, se encuentra  
debidamente sustentada conforme consta en los documentos  
obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el  
Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores  
Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante  
Resolución Nº 131-95-CU del 20 de Noviembre de 1995;

Estando a lo señalado; a la Resolución Nº 030-96-CFIPA de  
la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Proveído  
Nº 028-96-OPLA de fecha 28 de Junio de 1996, Constancia de  
la Oficina de Personal de fecha 02 de Mayo 1996; Informe  
Nº 081-96-CAA/CU recepcionado el 04 de Setiembre de 1996, a  
la demás documentación sustentatoria, y, a lo acordado  
por, el Consejo Universitario en su Sesión del 13 de  
Setiembre de 1996; y, en uso de las atribuciones que



GERMAN MUÑEZ PALOMINO  
NOTARIO DE CALLAO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
OFICINA DE PERSONAL	
UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
RUBRO	FOLIO
18	02

OPER - ESCALAFON	
RUBRO	FOLIO
05	02



confieren los Arts. 310 y 330 de la Ley N° 23733 concordante con los Arts. 1430 y 1610 del Estatuto de la Universidad;

**R E S U E L V E:**

- 10 APROBAR, a partir de la fecha el cambio de dedicación del Profesor HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, de Auxiliar Tiempo Completo 40 horas a AUXILIAR A DEDICACION EXCLUSIVA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, mientras dure su designación como Secretario Docente de dicha Unidad Académica.
- 20 DISPONER, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos correspondientes y dar cumplimiento a la presente Resolución; y que la Oficina de Personal registre las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad respectivas.
- 30 Transcribir, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Escalafón, División de Administración de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Asociación de Docentes, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: MG. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la UNAC.- Sello.-

FDO: LIC. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la UNAC.- Sello.-"

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

  
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/as.

- cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;
- cc. OPLA; OIRR.PP; AL; AI; OGA; OAGRA; OPER;
- cc. DIECE; DAP; ADUNAC; interesado; Archivo.

Callao, Febrero 24, 1999.

Señor

HUGO RICARDO PAREJA VARGAS

PRESENTE.-

Con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 011-99-CU.- Callao, Febrero 24, 1999.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 28835) recepcionada el 05 de Agosto de 1998 del Profesor HUGO RICARDO PAREJA VARGAS adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y el Oficio N° 182-98-CFIPA del Decano de esta Unidad Académica recepcionado el 04 de Diciembre de 1998 mediante la cual remite la Resolución N° 256-98-CFIPA por la cual se aprueba el Informe presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción del mencionado profesor.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los Asociados y tres años los Auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

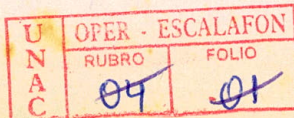
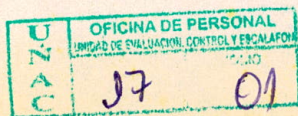
Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286°, y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros, aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-89-CU, de fecha 27 de setiembre de 1989, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Callao, el cual a la fecha se encuentra vigente;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 050-95-CU del 30 de mayo de 1995, el Profesor HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, fue declarado ganador del Concurso Público de Plazas Docentes a partir del 01 de Abril de 1995, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo;

Que, según Resolución N° 107-96-CU de fecha 16 de Setiembre de 1996, el mencionado Profesor a partir de la fecha indicada ostenta la Dedicación Exclusiva en la categoría indicada;

Que, por Resolución N° 256-98-CFIPA la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos resuelve proponer al Consejo Universitario, la aprobación de la Ratificación en la categoría de Auxiliar a Dedicación Exclusiva y la Promoción a la categoría de Asociado a Dedicación



Exclusiva, amparándose en el Informe expedido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de esta Facultad;

Que, la Oficina de Planificación por Informe N° 608-98-OPLA, recepcionado el 21 de Diciembre de 1998, informa que los costos diferenciales para Promoción de Profesores están previstos en el Presupuesto 1998, debiendo expedirse la resolución respectiva, a fin de programar dichos costos en los calendarios de compromisos mensuales;

Que, por otro lado la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 938-98-AL recepcionado el 07 de enero de 1999, estando a lo dispuesto en el Reglamento de Ratificación y Promoción vigente, al Inc. (b) del Art. 280° del Estatuto, Inc. (b) del Art. 48° de la Ley Universitaria; se pronuncia favorablemente por la procedencia de la ratificación y la promoción del citado profesor;

Que, la Comisión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, mediante Informe N° 010-99-CAA recepcionado el 12 de Febrero de 1999, opina por la procedencia de la ratificación en la categoría de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva y la Promoción a Asociado a Dedicación Exclusiva del Profesor HUGO RICARDO PAREJA VARGAS

Estando a lo solicitado, al Oficio N° 182-98-CFIPA, a la Resolución N° 256-98-CFIPA al Informe N° 608-98-OPLA de la Oficina de Planificación, al Informe Legal N° 938-98-AL, al Informe N° 010-99-CAA de la Comisión de Asuntos Académicos, a la demás documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 23 de Febrero de 1999; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° RATIFICAR, en la categoría de AUXILIAR a DEDICACION EXCLUSIVA y PROMOVER a la categoría de ASOCIADO a DEDICACION EXCLUSIVA, al Profesor Licenciado HUGO RICARDO PAREJA VARGAS adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a partir del 01 de Marzo de 1999.
- 2° DISPONER, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Administración de Personal, División de Evaluación, Control y Escalafón de Personal, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/ams.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. OIRR.PP, OPLA, AL, AL, OGA, OAGRA, OPER,  
cc. DAP, DIECE, ADUNAC, interesado, Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

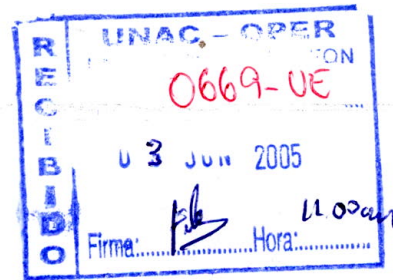
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, Abril 18, 2005.

Señor *Prof. Hugo R. Paraje Vargas*

PRESENTE.-



Con fecha dieciocho de abril de dos mil cinco se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2005-CU.- Callao, abril 18, 2005.-EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 021, 022, 023-2005-DFIPA (Expedientes N°s 94310, 94311 y 94315) recibidos el 09 de febrero de 2005, relacionados con los profesores: IVÁN ROGER JERI SAN MIGUEL, ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, y HUGO RICARDO PAREJA VARGAS, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por los cuales dicha unidad académica propone su ratificación en las categorías correspondientes.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un periodo de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 017-2002-CU, de fecha 21 de febrero de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite las Resoluciones N°s 011, 012, y 013-2005-CFIPA a través de las cuales el Consejo de Facultad de dicha unidad académica resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en sus respectivas categorías, de los mencionados profesores;

Estando a lo solicitado; e los Informes N°s 156, 157, 158-2005-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de febrero de 2005; a los Informes N°s 015, 016 y 017-2005-CAVUNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 21 de marzo de 2005; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de abril de 2005; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 156° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de mayo de 2005 y por el periodo de Ley, en las categorías que se indica, a los siguientes profesores:

UNAC	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACIÓN, CONTROL Y ESCALAFÓN	
	RUBRO	FOLIO
	17	02



FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
01	JERI SAN MIGUEL, IVÁN ROGER	AUXILIAR
02	MERCADO DEL PINO, ANA ROSARIO	AUXILIAR
03	PAREJA VARGAS, HUGO RICARDO	ASOCIADO

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post Grado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, Comité de Inspección y Control, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*P. Arellano*  
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/anita.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. Dirección de Escuela, Jefe de Departamento,  
cc. OPLA, OCI, OAL, OGA, OAGRA, OPER,  
cc. UECE, ADUNAC, RE, INTERESADOS,  
cc. ARCHIVO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, Octubre 09, 2006.

Señor

Parejo Vargas, Hugo Ricardo (FIPA)  
PRESENTE.-



Con fecha nueve de octubre de dos mil seis se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 127-2006-CU.- Callao, Octubre 09, 2006. EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oñcios N°s 309-06-FCC, 373-2006-D-FIIS, 0159 y 0161-2006-D/FCE, 166-2006-D-FCNM, 196,197,198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y S/N-2006-DFIPA, (Expedientes N°s 105268, 106023, 106025, 106455, 106242, 106244, 106245, 106240, 106243, 106241, 106246, 106247, 106248, 106249, 106250, 106251 y 106793), recibidos el 30 de marzo, 28 de abril, 08, 15 y 26 de mayo y 20 de junio de 2006 respectivamente, mediante los cuales las Facultades de Ciencias Contables, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Económicas, Ciencias Naturales y Matemática, e Ingeniería Pesquera y de Alimentos, proponen la ratificación, en las dedicaciones correspondientes, de los docentes que en estos oficios se señalan; se adjunta la documentación de reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 131-1995-CU de fecha 20 de noviembre de 1995 se aprobó el Reglamento de Cambios de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, mediante Resolución N° 112-2002-CU del 16 de diciembre de 2002, se aprueba modificar el Art. 5° del mencionado Reglamento;

Que, de conformidad con el Art. 8°, Capítulo IV de la Ratificación y Participación del Cambio de Dedicación Docente, al término del año los profesores ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo son evaluados de oficio en su cumplimiento académico-administrativo para la ratificación del cambio de dedicación otorgado;

Que, mediante los Expedientes del visto, los Decanos de las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Económicas, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remiten las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s: 179-06-CFCC de fecha 12 de mayo de 2006; 071 y 073-2006-CF/FCE de fecha 04 de abril de 2006; 033-2006-CF-FCNM de fecha 10 de mayo de 2006; 165-06-CF-FIIS de fecha 29 de mayo de 2006; 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096-2006-CFIPA de fecha 28 de abril de 2006; a través de las cuales los respectivos Consejos de Facultad resuelven proponer al Consejo Universitario la ratificación, en sus respectivas dedicaciones, de los docentes que en ellas se detallan;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 473, 480, 504, 517, 535, 593, 597, 599, 598, 600, 601, 602, 603, 610, 611, 613, 614-2006-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 05, 09, 12, 18 y 19 de julio; 11 y 14 de agosto de 2006; y a los Informes N°s 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128-2006-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 19 de setiembre de 2006; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de octubre de 2006; y, en uso de las atribuciones que le



confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de noviembre de 2006 y por el período de un (01) año, en las dedicaciones que se indican, a los siguientes profesores:

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	BERAÚN BARRANTES, FAUSTINO FÉLIX	087-01-CU	TC.40 HS
02	CABALLERO MONTAÑÉS, RAÚL WALTER	045-04-CU	TC.40 HS
03	GARCÍA FLORES, LINO PEDRO	095-96-CU	TC.40 HS
04	HERRERA MEL, VÍCTOR HUGO	015-04-CU	DE.40 HS
05	HUAMÁN RONDÓN, LILIANA RUTH	082-01-CU	TC.40 HS
06	IANNACONE MARTÍNEZ, ÓSCAR GERMÁN	053-00-CU	DE.40 HS
07	LEÓN ZÁRATE, ANA MERCEDES	058-01-CU	TC. 40 HS
08	RUIZ RIVERA, CÉSAR AUGUSTO	146-99-CU	DE. 40 HS

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	BARRUETO PÉREZ, ENRIQUE SEVERIANO	002-97-CU	DE.40 HS
02	DEL CARPIO ALVA, ISABEL MARGARITA	162-03-CU	DE. 40 HS

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	FAJARDO CAMPOS, EZEQUIEL FRANCISCO	019-03-CU	DE. 40 HS.

**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	VALDIVIA SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO	231-03-CU	TC.40 HS
02	ZAPATA VILLAR, LOYO PEPE	143-01-CU	TC. 40 HS

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	EAILÓN NEIRA, RODOLFO CÉSAR	122-01-CU	DE. 40 HS
02	BERROCAL MARTÍNEZ, ISABEL JESÚS	055-02-CU	TC. 40 HS
03	DELGADILLO GAMBOA, GLORIA ANA	090-97-CU	DE. 40 HS
04	GARCÍA TALLEDO, ENRIQUE GUSTAVO	001-00-CU	DE.40 HS
05	GONZALES GONZALES, JOSÉ IGNACIO	127-00-CU	TC. 40 HS

06	GRANDA LIZANO, JULIO MARCELO	090-97-CU	DE. 40 HS
07	HIGINIO RUBIO, VÍCTOR ALEXIS	101-02-CU	DE. 40 HS
08	MARTÍNEZ TORRES, GERMÁN SAÚL	066-04-CU	TC. 40 HS
09	MERCADO DEL PINO, ANA ROSARIO	014-04-CU	TC. 40 HS
10	PAREJA VARGAS, HUGO RICARDO	107-96-CU	DE. 40 HS
11	QUESQUÉN FERNÁNDEZ, ROBERTO ORLANDO	126-00-CU	DE. 40 HS
12	VALDIVIA ZUTA, JUAN	125-00-CU	DE. 40 HS

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General



.....  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/a/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,

cc. Escs. Profs., Dptos. Acads., OPLA, OAGRA,

cc. OPER, UE, CIC, ADUNAC, interesados y archivo.

UN CA ZO	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL, Y ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	18	03

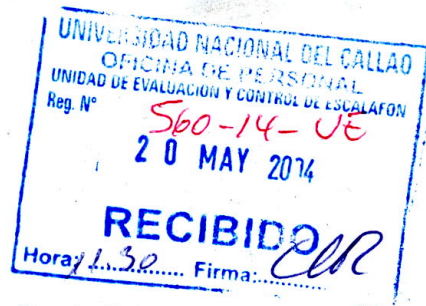
Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de marzo del 2014

Señor

**PARETA VARGAS HUGO RICARDO**

Presente.-



Con fecha catorce de marzo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 092-2014-CU.- CALLAO, 14 DE MARZO DEL 2014,  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 676, 677, 678, 680, 681, 682 y 683-2013-DFIPA (Expedientes N°s 01008262, 01008263, 01008264, 01008265, 01008266, 01008267, 01008272, 01008273, 01008275, 01008276, 01008277, 01008279, 01008280, 01008930, 01008931, 01008932, 01008933, 01008934, 01008936 y 01008937) recibidos el 02 y 18 de diciembre del 2013, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite las Resoluciones de Consejo de Facultad por las cuales se propone las ratificaciones de los profesores que se indica, en sus respectivas categorías.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite las Resoluciones N°s 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226, 0227, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0244 y 0245-2013-CFIPA de fechas 25 de noviembre y 16 de diciembre del 2013, a través de las cuales se propone la ratificación de profesores que se indican en sus categorías respectivas;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 1783, 1784, 1783, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814 y 1815-2013-UPEP/OPLA; 002, 004, 005, 006, 007, 008, 009-2014-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 1084, 1085, 1101, 1103, 1104, 1105, 1107, 1108, 1098, 1099, 1100, 1102 y 1106-2013-OPLA y 003, 005, 006, 007, 008, 009, 010-2014-OPLA de la Oficina de Planificación respectivamente; a los Informes N°s 1170, 1171, 1172, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1231, 1232, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238-2013-OPER de la Oficina de Personal; a los Informes N°s 016, 017, 020, 021, 022, 023, 024, 038, 041, 042, 044, 045, 050, 053, 058, 063, 064, 069, 070, 082-2014-AL de la Oficina de Asesoría Legal; a los informes N°s 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042 y 043-2014-CAA/JUNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 06 y 07 de marzo del 2014, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 14 de marzo del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 14 de marzo del 2014 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, a los siguientes profesores:

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	BELLIDO FLORES RONALD SIMEON	PRINCIPAL
02	CÁCERES PAREDES JOSÉ RAMÓN	PRINCIPAL
03	PUENTE VELLACHICH FRANCISCO EDGARDO	PRINCIPAL
04	BAILON NEYRA RODOLFO CÉSAR	ASOCIADO
05	GARCIA FLORES SEGUNDO AGUSTIN	ASOCIADO
06	GONZALES GONZALES JOSÉ IGNACIO	ASOCIADO
07	GUTIERREZ ROMERO GLORIA ALBINA	ASOCIADA
08	HIGINIO RUBIO VÍCTOR ALEXIS	ASOCIADO
09	HUANAY HERRERA TRINIDAD MERCEDES	ASOCIADA
10	LANCHO RUIZ ANA CELINA	ASOCIADA
11	MARILUZ FERNÁNDEZ ARNULFO ANTONIO	ASOCIADO
12	MARTINEZ TORRES GERMÁN SAÚL	ASOCIADO
13	NIETO FREIRE DOMINGO JAVIER	ASOCIADO
14	PAREJA VARGAS HUGO RICARDO	ASOCIADO
15	SOSA NUÑEZ JUAN REYNALDO	ASOCIADO
16	VELEZ DIEGUEZ JUAN JOSÉ	ASOCIADO
17	ALARCÓN VELAZCO PABLO CIRO	AUXILIAR
18	BARRIENTOS AGUILAR ERASMO ENRIQUE	AUXILIAR
19	BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO	AUXILIAR
20	GARCIA MERINO ARTURO MARIANO	AUXILIAR

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Christian Suárez Rodríguez*  
Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, Escuela Profesional, Dpto. Acadm.,  
cc. OPLA, OGA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC e interesados.